

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/062/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

2019-05-24
24-05-2019

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED], Y/O APODERADO LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "PEBBLES BEER & SNACK", UBICADO EN CALLE GÓMEZ FARIAS NUMERO 23, INTERIOR B, COLONIA BEJERO DEL PUEBLO DE SANTA FE, CODIGO POSTAL 01340, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/062/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

PRIMERO. Con fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/062/2019, relativo al Establecimiento Mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, a la C. Iris Romero Jácome, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día siete de febrero del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día siete de febrero de dos mil diecinueve, siendo las veintiuna horas con veinticinco minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0286, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, [REDACTED] quien dijo tener el carácter de titular del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar, Folio: [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando únicamente a la C. [REDACTED], quien se identificó debidamente.-----

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación, con los cuales acreditó el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.-----

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.-----

exhibiendo en copia simple, los siguientes documentos: 1) Certificado Único de Zonificación de Usó de Suelo, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, folio número 44680-151CAMA17, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el inmueble que nos ocupa; 2) Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVAP2017-12-1100228569; Clave del establecimiento AO2017-12-110AVBA00228569, de fecha diez de diciembre de dos mil diecisiete, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 3) Oficio número DAO/DPCZAR/0984/18, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se hace determina que No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. Jorge Reyes de la Rosa; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo. -----

QUINTO. Con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, la C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, presento escrito complementario exhibió los siguientes documentos: 1) Nota de Remisión número 3709, Carta Responsiva, de fecha nueve de febrero de dos mil diecinueve, expedida por Equipo y Sistemas contra Incendios, que ampara la recarga de extintores, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 2) Horario de atención y Carta de Menú, del establecimiento mercantil que nos ocupa, y 3) Credencial para Votar a favor de la C. [REDACTED], con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.-----

SEXTO. Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en el cual se sanciona al Establecimiento Mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Alcaldía Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, con una multa consistente en 351 (trescientos cincuenta y uno) veces la unidad de Cuenta de la Ciudad de México, vigente al momento de la práctica de la visita de verificación que nos ocupa, que multiplicado por \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria, al momento de cometerse la infracción administrativa, resulta la cantidad de \$29,655.99 (veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.), por que al momento de realizarse el acta de visita verificación el establecimiento mercantil se encontraba operando un giro diverso al autorizado.-----

SEPTIMO. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, la C. [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del establecimiento mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, exhibió el recibo original de pago por la cantidad de \$29,656.00, realizado en la Mega comercial Mexicana, con número de línea de captura 7733090104045MF3Q5RQ, con el cual da total cumplimiento a la sanción impuesta.-----

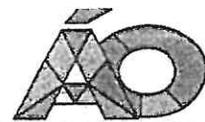
OCTAVO. Con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el cual se ORDENA ELLEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; en consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.-----

NOVENO. Mediante acuerdo de fecha quince de abril dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener presente la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar a la titular Establecimiento Mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, compareciendo la C. [REDACTED], quien se identificó con credencial para votar, número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.-----

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS.-----

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo



53

México.

SEGUNDO. Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/062/2019, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, el objeto de la misma es determinar que el establecimiento mercantil cumpla con la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5,6 y 7 de la Ley Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el Apoderado Legal del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/062/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCION ALGUNA** al Establecimiento Mercantil denominado "PEBBLES BEER & SNACK", ubicado en Calle Gómez Farías número 23, Interior B, Colonia Bejero del Pueblo de Santa Fe, Código Postal 01340, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a la ~~Señora Elizabeth Flores Hernández~~, en su carácter de ~~titular~~ y/o Apoderado Legal, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE**

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones y una vez que cause estado el presente expediente de verificación, archívese como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de conformidad con el considerando tercero de la presente determinación administrativa.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la